MESA DE CONTRATACIÓN CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA

ACTA Nº 18/2022

En Sevilla, 22 de junio de 2022 siendo las 12,00 horas se reúne en la Sala de Reuniones de la Central Provincial de Compras de Sevilla, la Mesa de Contratación, con la asistencia de los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

D. JAIME PEREZ PEREZ

Director de la Central Provincial de Compras de Sevilla.

VOCALES:

D.JOSE ANTONIO DIAZ REGODÓN

Letrada de la Asesoría Jurídica del Servicio Andaluz de Salud.

D. DOMINGO PEREZ TORRES

Interventor Provincial del Servicio Andaluz de Salud en Sevilla.

D. DAVID LLAMAS CORDOBA

Subdirector de la Central Provincial de Compras de Sevilla.

SECRETARIA:

Dña. VIRGINIA MORA BENÍTEZ

Jefa de Servicio de la Central Provincial de Compras de Sevilla.

A continuación, se pasa a la consideración del siguiente orden del día:

1.- **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR**

2.- REVISIÓN DEL INFORME TECNICO CRITERIOS NO AUTOMATICOS Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE PAAM 27/2019 SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO DE REACTIVOS Y MATERIAL FUNGIBLE, CESIÓN DE EQUIPAMIENTO PRINCIPAL Y AUXILIAR, ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS DETERMINACIONES EN LOS LABORATORIS/UNIDADES DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SEVILLA Y DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA (APES) BAJO GUADALQUIVIR (MESA 3)

Debido a la complejidad del expediente, se decide seguir valorando el informe de criterios no automáticos y proceder a su aprobación en la próxima Mesa de Contratación.

Código:	6hWMS856PFIRMAhm1ss13GfmYJZEpe	Fecha	01/07/2022
Firmado Por	JAIME PEREZ PEREZ		
	VIRGINIA DEL MONTE MORA BENITEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/39

3.- INFORME ELABORADO POR LA COMISIÓN TÉCNICA JUSTIFICANDO LA PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD Y APROBACION DE LA CLASIFICACION DE OFERTAS Y REVISION SOBRE 1 A EMPRESAS PROPUESTAS Y QUE PRESENTARON DEUC // PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE DEL EXPEDIENTE PAAM 32/2019 SUMINISTRO DE MATERIAL ESPECÍFICO DE DRENAJE (SUBGRUPO 01.07), CON DISPONIBILIDAD DE USO DE EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA UTILIZACIÓN DEL MATERIAL, PARA TODOS LOS CENTROS ADSCRITOS A LA PLSS. MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS (MESA 5)

Por la Secretaria se hace entrega del Informe elaborado por la Comisión Técnica que justifica plenamente la viabilidad de las empresas , INTERSURGICAL ESPAÑA S.L.(Agrupación 1, lote 25 y 26),SH MEDICAL SALUD Y SERVICIOS IBERICA S.L. (Agrupación V) JUVAZQUEZ S.L.,(Lotes 30,31 y 32)AMEVISA S.A.,(Lote 31)COOK SPAÑA S.L.,(Lote 34)MERMAID MEDICAL IBERIA S.L.,(Lote 36 y 37)TELEFLEX MEDICAL S.A.,((Lote 46) IZASA HOSPITAL S.L.U.(Lote 46), aprobándose la clasificación final y elevando propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación a favor de las siguientes empresas por resultar las ofertas con mayor ventaja en la relación calidad/precio y haber obtenido mayor puntuación final ponderada, adjuntándose al presente Acta y formando parte de la misma.

A través de SIREC – Portal de Licitación Electrónica, se comprueba la documentación administrativa de la empresa que se propone como adjudicataria y optó por la presentación del DEUC en el sobre nº 1. Tras su examen se acuerda comunicar al Órgano de Contratación que ha de requerir a la empresa, para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación que se relaciona a continuación, necesaria para adjudicar el contrato.

B. BRAUN SURGICAL S.A.

1) Documento acreditativo de la personalidad y capacidad de la persona propuesta adjudicataria, como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra,

a) La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de las personas físicas se acreditará mediante la presentación de copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento de identificación equivalente.

Código:	6hWMS856PFIRMAhm1ss13GfmYJZEpe	Fecha	01/07/2022
Firmado Por	JAIME PEREZ PEREZ		
	VIRGINIA DEL MONTE MORA BENITEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/39

Tratándose de unión de empresarios, se estará a lo dispuesto en la cláusula 5.2.

2) Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra la persona firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, o en su caso en el correspondiente Registro oficial. En todo caso, los poderes deberán ser bastanteados por un Letrado de Administración Sanitaria.

3) Copia electrónica, sea auténtica o no, del D.N.I. de la persona firmante de la proposición.

4) Requisitos de Solvencia económica y financiera y solvencia técnica:

Requisitos mínimos Solvencia económica y financiera:

Conforme al artículo 87 de la LCSP, la solvencia económica y financiera, deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser al menos el correspondiente al importe estimado anual del contrato que se pretende adjudicar. La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario, se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito, referidas al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles y la declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. Eso garantizará el compromiso, implícito al presentar la oferta la empresa licitadora, de que posee la capacidad de producción suficiente del bien objeto de este procedimiento para hacer frente a los consumos previstos.

- Requisitos mínimos Solvencia técnica:

Conforme al artículo 89 de la LCSP, y a fin de acreditar la solvencia técnica con un adecuado nivel de competencia, se presentará una relación de haber realizado al menos cinco suministros exitosos, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato y en los que la solución suministrada se haya realizado con la misma tecnología y versiones similares de los equipos ofertados o del software de gestión, en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, conforme al modelo incluido en el Anexo III del cuadro resumen. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una

Código:	6hWMS856PFIRMAhm1ss13GfmYJZEpe	Fecha	01/07/2022
Firmado Por	JAIME PEREZ PEREZ		
	VIRGINIA DEL MONTE MORA BENITEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/39

declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Asimismo, deberá presentar certificado del o de los fabricantes de los productos ofertados indicando que tiene la capacidad técnica o solvencia necesaria para proveer de dichos productos. Esta cifra se entiende que acredita que la persona licitadora posee suficiente conocimiento y experiencia en el suministro objeto de este contrato.

No obstante, lo anterior, quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, dependiente de la Consejería competente en materia de hacienda, están exentos de presentar la documentación acreditativa que se exige, siempre que las circunstancias a que se refieren consten acreditadas en el mencionado Registro. Para ello deberán aportar certificado de estar inscrito en dicho Registro y declaración expresa responsable emitida por la persona licitadora o cualquiera de los representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo, conforme el Anexo VI del citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

- En caso de Unión Temporal de Empresas, la solvencia será la resultante de la acumulación de los documentos acreditativos de solvencia de las empresas agrupadas.

- Cuando la empresa propuesta para la adjudicación recurra a las capacidades de otras entidades, presentará el compromiso suscrito por ambas, en el sentido de que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y presentará la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos que fueron objeto del DEUC presentado.

5) Certificación expedida por el representante de la persona licitadora que presente la oferta, relativa a que no forma parte de los órganos de gobierno o administración, ningún alto cargo incluido en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos. A tales efectos, deberá cumplimentarse el modelo Anexo XII del Pliego.

Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, dependiente de la Consejería competente en materia de hacienda, están exentos de presentar la documentación acreditativa que se exige, siempre que las circunstancias a que se refieren consten acreditadas en el mencionado Registro. Para ello deberán aportar certificado de estar inscrito en dicho Registro y declaración expresa responsable emitida por la persona licitadora o cualquiera de los representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo, conforme el Anexo VI del citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

Código:	6hWMS856PFIRMAhm1ss13GfmYJZEpe	Fecha	01/07/2022
Firmado Por	JAIME PEREZ PEREZ		
	VIRGINIA DEL MONTE MORA BENITEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/39

Caso de haberse producido modificación, así se recogerá en el citado Anexo y se aportará la documentación acreditativa.

6) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o ejerza actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas.

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración estatal y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en su caso.

- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: copia electrónica, sea auténtica o no del alta, referida al ejercicio corriente, o declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y último recibo o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía.

7) Constitución de Garantía Definitiva

El importe estimativo de la garantía definitiva del Acuerdo marco, que deberá acreditarse en copia electrónica, autentica o no, se establece, en el 5% del Importe estimado del conjunto de contratos previstos, IVA excluido: 4.835,00 euros

- Esta garantía podrá constituirse bien mediante efectivo o en valores de deuda pública, mediante aval, mediante seguro de caución, el certificado del seguro de caución y el documento de aval deberán depositarse, en todo caso, en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería competente en materia de Hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo

COLOPLAST PRODUCTOS MÉDICOS S.A.

1) Documento acreditativo de la personalidad y capacidad de la persona propuesta adjudicataria, como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, a) La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de las personas físicas se acreditará mediante la presentación de copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento de identificación equivalente.

Tratándose de unión de empresarios, se estará a lo dispuesto en la cláusula 5.2.

2) Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra la persona firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, o en su caso en el correspondiente Registro oficial. En todo caso, los poderes deberán ser bastanteados por un Letrado de Administración Sanitaria.

Código:	6hWMS856PFIRMAhm1ss13GfmYJZEpe	Fecha	01/07/2022
Firmado Por	JAIME PEREZ PEREZ		
	VIRGINIA DEL MONTE MORA BENITEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/39

3) Copia electrónica, sea auténtica o no, del D.N.I. de la persona firmante de la proposición.

4) Requisitos de Solvencia económica y financiera y solvencia técnica:
Requisitos mínimos Solvencia económica y financiera:
Conforme al artículo 87 de la LCSP, la solvencia económica y financiera, deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser al menos el correspondiente al importe estimado anual del contrato que se pretende adjudicar. La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario, se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito, referidas al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles y la declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. Eso garantizará el compromiso, implícito al presentar la oferta la empresa licitadora, de que posee la capacidad de producción suficiente del bien objeto de este procedimiento para hacer frente a los consumos previstos.

- Requisitos mínimos Solvencia técnica:

Conforme al artículo 89 de la LCSP, y a fin de acreditar la solvencia técnica con un adecuado nivel de competencia, se presentará una relación de haber realizado al menos cinco suministros exitosos, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato y en los que la solución suministrada se haya realizado con la misma tecnología y versiones similares de los equipos ofertados o del software de gestión, en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, conforme al modelo incluido en el Anexo III del cuadro resumen. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Asimismo, deberá presentar certificado del o de los fabricantes de los productos ofertados indicando que tiene la capacidad técnica o solvencia necesaria para proveer de dichos productos. Esta cifra se entiende que acredita que la persona licitadora posee suficiente conocimiento y experiencia en el suministro objeto de este contrato.
No obstante, lo anterior, quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, dependiente de la Consejería competente en materia de hacienda, están exentos de presentar la documentación acreditativa que se exige, siempre que las circunstancias a que se refieren consten acreditadas en el mencionado Registro. Para ello deberán aportar certificado de estar inscrito en dicho Registro y declaración expresa responsable emitida por la persona licitadora o cualquiera de los representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo, conforme el Anexo XII del citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

- En caso de Unión Temporal de Empresas, la solvencia será la resultante de la acumulación de los documentos acreditativos de solvencia de las empresas agrupadas.

- Cuando la empresa propuesta para la adjudicación recurra a las capacidades de otras entidades, presentará el compromiso suscrito por ambas, en el sentido de que durante toda la duración de la

Código:	6hWMS856PFIRMAhm1ss13GfmYJZEpe	Fecha	01/07/2022
Firmado Por	JAIME PEREZ PEREZ		
	VIRGINIA DEL MONTE MORA BENITEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/39

ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y presentará la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos que fueron objeto del DEUC presentado

5) Certificación expedida por el representante de la persona licitadora que presente la oferta, relativa a que no forma parte de los órganos de gobierno o administración, ningún alto cargo incluido en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos. A tales efectos, deberá cumplimentarse el modelo Anexo XII del Pliego.

Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, dependiente de la Consejería competente en materia de hacienda, están exentos de presentar la documentación acreditativa que se exige, siempre que las circunstancias a que se refieren consten acreditadas en el mencionado Registro. Para ello deberán aportar certificado de estar inscrito en dicho Registro y declaración expresa responsable emitida por la persona licitadora o cualquiera de los representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo, conforme el Anexo VI del citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

Caso de haberse producido modificación, así se recogerá en el citado Anexo y se aportará la documentación acreditativa.

6) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o ejerza actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas.

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración estatal y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en su caso.

- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: copia electrónica, sea auténtica o no del alta, referida al ejercicio corriente, o declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y último recibo o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía.

7) Constitución de Garantía Definitiva

El importe estimativo de la garantía definitiva del Acuerdo marco, que deberá acreditarse en copia electrónica, autentica o no, se establece, en el 5% del Importe estimado del conjunto de contratos previstos, IVA excluido: 8.010,00 euros

- Esta garantía podrá constituirse bien mediante efectivo o en valores de deuda pública, mediante aval, mediante seguro de caución, el certificado del seguro de caución y el documento de aval deberán depositarse, en todo caso, en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería competente en materia de Hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo

Código:	6hWMS856PFIRMAhm1ss13GfmYJZEpe	Fecha	01/07/2022
Firmado Por	JAIME PEREZ PEREZ		
	VIRGINIA DEL MONTE MORA BENITEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/39

COOK ESPAÑA S.L.

1- Requisitos mínimos Solvencia técnica:
Conforme al artículo 89 de la LCSP, y a fin de acreditar la solvencia técnica con un adecuado nivel de competencia, se presentará una relación de haber realizado al menos cinco suministros exitosos, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato y en los que la solución suministrada se haya realizado con la misma tecnología y versiones similares de los equipos ofertados o del software de gestión, en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, conforme al modelo incluido en el Anexo III del cuadro resumen. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Asimismo, deberá presentar certificado del o de los fabricantes de los productos ofertados indicando que tiene la capacidad técnica o solvencia necesaria para proveer de dichos productos. Esta cifra se entiende que acredita que la persona licitadora posee suficiente conocimiento y experiencia en el suministro objeto de este contrato.

2) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o ejerza actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas.

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración estatal y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en su caso.

- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: copia electrónica, sea auténtica o no del alta, referida al ejercicio corriente, o declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y último recibo o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía.

3) Constitución de Garantía Definitiva

El importe estimativo de la garantía definitiva del Acuerdo marco, que deberá acreditarse en copia electrónica, autentica o no, se establece, en el 5% del Importe estimado del conjunto de contratos previstos, IVA excluido: 6.844,80 euros

- Esta garantía podrá constituirse bien mediante efectivo o en valores de deuda pública, mediante aval, mediante seguro de caución, el certificado del seguro de caución y el documento de aval deberán depositarse, en todo caso, en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería competente en materia de Hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo

Código:	6hWMS856PFIRMAhm1ss13GfmYJZEpe	Fecha	01/07/2022
Firmado Por	JAIME PEREZ PEREZ		
	VIRGINIA DEL MONTE MORA BENITEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/39

GARRIC MEDICA S.L.

1) Documento acreditativo de la personalidad y capacidad de la persona propuesta adjudicataria, como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, a) La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de las personas físicas se acreditará mediante la presentación de copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento de identificación equivalente.

Tratándose de unión de empresarios, se estará a lo dispuesto en la cláusula 5.2.

2) Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra la persona firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, o en su caso en el correspondiente Registro oficial. En todo caso, los poderes deberán ser bastanteados por un Letrado de Administración Sanitaria.

3) Copia electrónica, sea auténtica o no, del D.N.I. de la persona firmante de la proposición.

4) Requisitos de Solvencia económica y financiera y solvencia técnica:
Requisitos mínimos Solvencia económica y financiera:
Conforme al artículo 87 de la LCSP, la solvencia económica y financiera, deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser al menos el correspondiente al importe estimado anual del contrato que se pretende adjudicar. La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario, se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito, referidas al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles y la declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. Eso garantizará el compromiso, implícito al presentar la oferta la empresa licitadora, de que posee la capacidad de producción suficiente del bien objeto de este procedimiento para hacer frente a los consumos previstos.

- Requisitos mínimos Solvencia técnica:

Conforme al artículo 89 de la LCSP, y a fin de acreditar la solvencia técnica con un adecuado nivel de competencia, se presentará una relación de haber realizado al menos cinco suministros exitosos, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato y en los que la solución suministrada se haya realizado con la misma tecnología y versiones similares de los equipos ofertados o del software de gestión, en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, conforme al modelo incluido en el Anexo III del cuadro resumen. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Asimismo, deberá presentar certificado del o de los fabricantes de los productos ofertados indicando que tiene la capacidad técnica o solvencia necesaria para proveer de

Código:	6hWMS856PFIRMAhm1ss13GfmYJZEpe	Fecha	01/07/2022
Firmado Por	JAIME PEREZ PEREZ		
	VIRGINIA DEL MONTE MORA BENITEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/39

dichos productos. Esta cifra se entiende que acredita que la persona licitadora posee suficiente conocimiento y experiencia en el suministro objeto de este contrato.

No obstante, lo anterior, quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, dependiente de la Consejería competente en materia de hacienda, están exentos de presentar la documentación acreditativa que se exige, siempre que las circunstancias a que se refieren consten acreditadas en el mencionado Registro. Para ello deberán aportar certificado de estar inscrito en dicho Registro y declaración expresa responsable emitida por la persona licitadora o cualquiera de los representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo, conforme el Anexo XII del citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

- En caso de Unión Temporal de Empresas, la solvencia será la resultante de la acumulación de los documentos acreditativos de solvencia de las empresas agrupadas.

- Cuando la empresa propuesta para la adjudicación recurra a las capacidades de otras entidades, presentará el compromiso suscrito por ambas, en el sentido de que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y presentará la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos que fueron objeto del DEUC presentado

5) Certificación expedida por el representante de la persona licitadora que presente la oferta, relativa a que no forma parte de los órganos de gobierno o administración, ningún alto cargo incluido en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos. A tales efectos, deberá cumplimentarse el modelo Anexo XII del Pliego.

Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, dependiente de la Consejería competente en materia de hacienda, están exentos de presentar la documentación acreditativa que se exige, siempre que las circunstancias a que se refieren consten acreditadas en el mencionado Registro. Para ello deberán aportar certificado de estar inscrito en dicho Registro y declaración expresa responsable emitida por la persona licitadora o cualquiera de los representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo, conforme el Anexo VI del citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

Caso de haberse producido modificación, así se recogerá en el citado Anexo y se aportará la documentación acreditativa.

6) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o ejerza actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas.

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración estatal y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en su caso.

- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: copia electrónica, sea auténtica o no del alta, referida al ejercicio corriente, o declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y último recibo o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

Código:	6hWMS856PFIRMAhm1ss13GfmYJZEpe	Fecha	01/07/2022
Firmado Por	JAIME PEREZ PEREZ		
	VIRGINIA DEL MONTE MORA BENITEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/39

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía.

7) Constitución de Garantía Definitiva

El importe estimativo de la garantía definitiva del Acuerdo marco, que deberá acreditarse en copia electrónica, autentica o no, se establece, en el 5% del Importe estimado del conjunto de contratos previstos, IVA excluido: 420,50 euros

- Esta garantía podrá constituirse bien mediante efectivo o en valores de deuda pública, mediante aval, mediante seguro de caución, el certificado del seguro de caución y el documento de aval deberán depositarse, en todo caso, en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería competente en materia de Hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo

GRIFOLS MOVACO S.A.

1) Documento acreditativo de la personalidad y capacidad de la persona propuesta adjudicataria, como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, a) La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de las personas físicas se acreditará mediante la presentación de copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento de identificación equivalente.

Tratándose de unión de empresarios, se estará a lo dispuesto en la cláusula 5.2.

2) Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra la persona firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, o en su caso en el correspondiente Registro oficial. En todo caso, los poderes deberán ser bastanteados por un Letrado de Administración Sanitaria.

3) Copia electrónica, sea auténtica o no, del D.N.I. de la persona firmante de la proposición.

4) Requisitos de Solvencia económica y financiera y solvencia técnica:
Requisitos mínimos Solvencia económica y financiera:
Conforme al artículo 87 de la LCSP, la solvencia económica y financiera, deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser al menos el correspondiente al importe estimado anual del contrato que se pretende adjudicar. La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario, se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito, referidas al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles y la declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. Eso

Código:	6hWMS856PFIRMAhm1ss13GfmYJZEpe	Fecha	01/07/2022
Firmado Por	JAIME PEREZ PEREZ		
	VIRGINIA DEL MONTE MORA BENITEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/39

garantizará el compromiso, implícito al presentar la oferta la empresa licitadora, de que posee la capacidad de producción suficiente del bien objeto de este procedimiento para hacer frente a los consumos previstos.

- Requisitos mínimos Solvencia técnica:

Conforme al artículo 89 de la LCSP, y a fin de acreditar la solvencia técnica con un adecuado nivel de competencia, se presentará una relación de haber realizado al menos cinco suministros exitosos, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato y en los que la solución suministrada se haya realizado con la misma tecnología y versiones similares de los equipos ofertados o del software de gestión, en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, conforme al modelo incluido en el Anexo III del cuadro resumen. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Asimismo, deberá presentar certificado del o de los fabricantes de los productos ofertados indicando que tiene la capacidad técnica o solvencia necesaria para proveer de dichos productos. Esta cifra se entiende que acredita que la persona licitadora posee suficiente conocimiento y experiencia en el suministro objeto de este contrato.

No obstante, lo anterior, quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, dependiente de la Consejería competente en materia de hacienda, están exentos de presentar la documentación acreditativa que se exige, siempre que las circunstancias a que se refieren consten acreditadas en el mencionado Registro. Para ello deberán aportar certificado de estar inscrito en dicho Registro y declaración expresa responsable emitida por la persona licitadora o cualquiera de los representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo, conforme el Anexo XII del citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

- En caso de Unión Temporal de Empresas, la solvencia será la resultante de la acumulación de los documentos acreditativos de solvencia de las empresas agrupadas.

- Cuando la empresa propuesta para la adjudicación recurra a las capacidades de otras entidades, presentará el compromiso suscrito por ambas, en el sentido de que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y presentará la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos que fueron objeto del DEUC presentado

5) Certificación expedida por el representante de la persona licitadora que presente la oferta, relativa a que no forma parte de los órganos de gobierno o administración, ningún alto cargo incluido en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos. A tales efectos, deberá cumplimentarse el modelo Anexo XII del Pliego.

Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, dependiente de la Consejería competente en materia de hacienda, están exentos de presentar la documentación acreditativa que se exige, siempre que las circunstancias a que se refieren consten acreditadas en el mencionado Registro. Para ello deberán aportar

Código:	6hWMS856PFIRMAhm1ss13GfmYJZEpe	Fecha	01/07/2022
Firmado Por	JAIME PEREZ PEREZ		
	VIRGINIA DEL MONTE MORA BENITEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	12/39

certificado de estar inscrito en dicho Registro y declaración expresa responsable emitida por la persona licitadora o cualquiera de los representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo, conforme el Anexo VI del citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

Caso de haberse producido modificación, así se recogerá en el citado Anexo y se aportará la documentación acreditativa.

6) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o ejerza actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas.

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración estatal y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en su caso.

- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: copia electrónica, sea auténtica o no del alta, referida al ejercicio corriente, o declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y último recibo o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía.

7) Constitución de Garantía Definitiva

El importe estimativo de la garantía definitiva del Acuerdo marco, que deberá acreditarse en copia electrónica, autentica o no, se establece, en el 5% del Importe estimado del conjunto de contratos previstos, IVA excluido: 3.905,50 euros

- Esta garantía podrá constituirse bien mediante efectivo o en valores de deuda pública, mediante aval, mediante seguro de caución, el certificado del seguro de caución y el documento de aval deberán depositarse, en todo caso, en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería competente en materia de Hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo

IHT MEDCIAL S.A.

1) Documento acreditativo de la personalidad y capacidad de la persona propuesta adjudicataria, como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, a) La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de las personas físicas se acreditará mediante la presentación de copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento de identificación equivalente.

Tratándose de unión de empresarios, se estará a lo dispuesto en la cláusula 5.2.

Código:	6hWMS856PFIRMAhm1ss13GfmYJZEpe	Fecha	01/07/2022
Firmado Por	JAIME PEREZ PEREZ		
	VIRGINIA DEL MONTE MORA BENITEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	13/39

2) Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra la persona firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, o en su caso en el correspondiente Registro oficial. En todo caso, los poderes deberán ser bastanteados por un Letrado de Administración Sanitaria.

3) Copia electrónica, sea auténtica o no, del D.N.I. de la persona firmante de la proposición.

4) Requisitos de Solvencia económica y financiera y solvencia técnica:
Requisitos mínimos Solvencia económica y financiera:
Conforme al artículo 87 de la LCSP, la solvencia económica y financiera, deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser al menos el correspondiente al importe estimado anual del contrato que se pretende adjudicar. La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario, se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito, referidas al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles y la declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. Eso garantizará el compromiso, implícito al presentar la oferta la empresa licitadora, de que posee la capacidad de producción suficiente del bien objeto de este procedimiento para hacer frente a los consumos previstos.

- Requisitos mínimos Solvencia técnica:

Conforme al artículo 89 de la LCSP, y a fin de acreditar la solvencia técnica con un adecuado nivel de competencia, se presentará una relación de haber realizado al menos cinco suministros exitosos, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato y en los que la solución suministrada se haya realizado con la misma tecnología y versiones similares de los equipos ofertados o del software de gestión, en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, conforme al modelo incluido en el Anexo III del cuadro resumen. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Asimismo, deberá presentar certificado del o de los fabricantes de los productos ofertados indicando que tiene la capacidad técnica o solvencia necesaria para proveer de dichos productos. Esta cifra se entiende que acredita que la persona licitadora posee suficiente conocimiento y experiencia en el suministro objeto de este contrato.

No obstante, lo anterior, quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, dependiente de la Consejería competente en materia de hacienda, están exentos de presentar la documentación acreditativa que se exige, siempre que las circunstancias a que se refieren consten acreditadas en el mencionado Registro. Para ello deberán aportar certificado de estar inscrito en dicho Registro y declaración expresa responsable emitida por la persona licitadora o cualquiera de los representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo, conforme el Anexo VI del citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

Código:	6hWMS856PFIRMAhm1ss13GfmYJZEpe	Fecha	01/07/2022
Firmado Por	JAIME PEREZ PEREZ		
	VIRGINIA DEL MONTE MORA BENITEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	14/39

- En caso de Unión Temporal de Empresas, la solvencia será la resultante de la acumulación de los documentos acreditativos de solvencia de las empresas agrupadas.

- Cuando la empresa propuesta para la adjudicación recurra a las capacidades de otras entidades, presentará el compromiso suscrito por ambas, en el sentido de que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y presentará la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos que fueron objeto del DEUC presentado

5) Certificación expedida por el representante de la persona licitadora que presente la oferta, relativa a que no forma parte de los órganos de gobierno o administración, ningún alto cargo incluido en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos. A tales efectos, deberá cumplimentarse el modelo Anexo XII del Pliego.

Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, dependiente de la Consejería competente en materia de hacienda, están exentos de presentar la documentación acreditativa que se exige, siempre que las circunstancias a que se refieren consten acreditadas en el mencionado Registro. Para ello deberán aportar certificado de estar inscrito en dicho Registro y declaración expresa responsable emitida por la persona licitadora o cualquiera de los representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo, conforme el Anexo VI del citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

Caso de haberse producido modificación, así se recogerá en el citado Anexo y se aportará la documentación acreditativa.

6) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o ejerza actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas.

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración estatal y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en su caso.

- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: copia electrónica, sea auténtica o no del alta, referida al ejercicio corriente, o declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y último recibo o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía.

7) Constitución de Garantía Definitiva

El importe estimativo de la garantía definitiva del Acuerdo marco, que deberá acreditarse en copia electrónica, autentica o no, se establece, en el 5% del Importe estimado del conjunto de contratos previstos, IVA excluido: 2.131.70 euros

Código:	6hWMS856PFIRMAhm1ss13GfmYJZEpe	Fecha	01/07/2022
Firmado Por	JAIME PEREZ PEREZ		
	VIRGINIA DEL MONTE MORA BENITEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	15/39

- Esta garantía podrá constituirse bien mediante efectivo o en valores de deuda pública, mediante aval, mediante seguro de caución, el certificado del seguro de caución y el documento de aval deberán depositarse, en todo caso, en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería competente en materia de Hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo

ICU MEDCIAL PRODUCTOS FARMACEÚTICOS Y HOSPITALARIOS S.L.

1) Documento acreditativo de la personalidad y capacidad de la persona propuesta adjudicataria, como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, a) La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de las personas físicas se acreditará mediante la presentación de copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento de identificación equivalente.

Tratándose de unión de empresarios, se estará a lo dispuesto en la cláusula 5.2.

2) Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra la persona firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, o en su caso en el correspondiente Registro oficial. En todo caso, los poderes deberán ser bastanteados por un Letrado de Administración Sanitaria.

3) Copia electrónica, sea auténtica o no, del D.N.I. de la persona firmante de la proposición.

4) Requisitos de Solvencia económica y financiera:
Requisitos mínimos Solvencia económica y financiera:
Conforme al artículo 87 de la LCSP, la solvencia económica y financiera, deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser al menos el correspondiente al importe estimado anual del contrato que se pretende adjudicar. La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario, se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito, referidas al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles y la declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. Eso garantizará el compromiso, implícito al presentar la oferta la empresa licitadora, de que posee la capacidad de producción suficiente del bien objeto de este procedimiento para hacer frente a los consumos previstos.

No obstante, lo anterior, quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, dependiente de la Consejería competente en materia de hacienda, están exentos de presentar la documentación acreditativa que se exige, siempre que las circunstancias a que se refieren consten acreditadas en el mencionado Registro. Para ello deberán aportar certificado de estar inscrito en dicho Registro y declaración expresa responsable

Código:	6hWMS856PFIRMAhm1ss13GfmYJZEpe	Fecha	01/07/2022
Firmado Por	JAIME PEREZ PEREZ		
	VIRGINIA DEL MONTE MORA BENITEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	16/39

emitida por la persona licitadora o cualquiera de los representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo, conforme el Anexo VI del citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

- En caso de Unión Temporal de Empresas, la solvencia será la resultante de la acumulación de los documentos acreditativos de solvencia de las empresas agrupadas.
- Cuando la empresa propuesta para la adjudicación recurra a las capacidades de otras entidades, presentará el compromiso suscrito por ambas, en el sentido de que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y presentará la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos que fueron objeto del DEUC presentado

5) Certificación expedida por el representante de la persona licitadora que presente la oferta, relativa a que no forma parte de los órganos de gobierno o administración, ningún alto cargo incluido en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos. A tales efectos, deberá cumplimentarse el modelo Anexo XII del Pliego.

Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, dependiente de la Consejería competente en materia de hacienda, están exentos de presentar la documentación acreditativa que se exige, siempre que las circunstancias a que se refieren consten acreditadas en el mencionado Registro. Para ello deberán aportar certificado de estar inscrito en dicho Registro y declaración expresa responsable emitida por la persona licitadora o cualquiera de los representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo, conforme el Anexo VI del citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

Caso de haberse producido modificación, así se recogerá en el citado Anexo y se aportará la documentación acreditativa.

6) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o ejerza actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas.

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración estatal y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en su caso.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: copia electrónica, sea auténtica o no del alta, referida al ejercicio corriente, o declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y último recibo o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía.

7) Constitución de Garantía Definitiva

Código:	6hWMS856PFIRMAhm1ss13GfmYJZEpe	Fecha	01/07/2022
Firmado Por	JAIME PEREZ PEREZ		
	VIRGINIA DEL MONTE MORA BENITEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	17/39

El importe estimativo de la garantía definitiva del Acuerdo marco, que deberá acreditarse en copia electrónica, autentica o no, se establece, en el 5% del Importe estimado del conjunto de contratos previstos, IVA excluido: 6.776,00 euros

- Esta garantía podrá constituirse bien mediante efectivo o en valores de deuda pública, mediante aval, mediante seguro de caución, el certificado del seguro de caución y el documento de aval deberán depositarse, en todo caso, en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería competente en materia de Hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo

INTERSURGICAL ESPAÑA S.L.

1) Documento acreditativo de la personalidad y capacidad de la persona propuesta adjudicataria, como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, a) La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de las personas físicas se acreditará mediante la presentación de copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento de identificación equivalente.

Tratándose de unión de empresarios, se estará a lo dispuesto en la cláusula 5.2.

2) Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra la persona firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, o en su caso en el correspondiente Registro oficial. En todo caso, los poderes deberán ser bastanteados por un Letrado de Administración Sanitaria.

3) Copia electrónica, sea auténtica o no, del D.N.I. de la persona firmante de la proposición.

4) Requisitos de Solvencia económica y financiera y solvencia técnica:

Requisitos mínimos Solvencia económica y financiera:
Conforme al artículo 87 de la LCSP, la solvencia económica y financiera, deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser al menos el correspondiente al importe estimado anual del contrato que se pretende adjudicar. La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario, se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito, referidas al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles y la declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. Eso garantizará el compromiso, implícito al presentar la oferta la empresa licitadora, de que posee la capacidad de producción suficiente del bien objeto de este procedimiento para hacer frente a los consumos previstos.

- Requisitos mínimos Solvencia técnica:

Código:	6hWMS856PFIRMAhm1ss13GfmYJZEpe	Fecha	01/07/2022
Firmado Por	JAIME PEREZ PEREZ		
	VIRGINIA DEL MONTE MORA BENITEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	18/39

Conforme al artículo 89 de la LCSP, y a fin de acreditar la solvencia técnica con un adecuado nivel de competencia, se presentará una relación de haber realizado al menos cinco suministros exitosos, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato y en los que la solución suministrada se haya realizado con la misma tecnología y versiones similares de los equipos ofertados o del software de gestión, en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, conforme al modelo incluido en el Anexo III del cuadro resumen. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Asimismo, deberá presentar certificado del o de los fabricantes de los productos ofertados indicando que tiene la capacidad técnica o solvencia necesaria para proveer de dichos productos. Esta cifra se entiende que acredita que la persona licitadora posee suficiente conocimiento y experiencia en el suministro objeto de este contrato.

No obstante, lo anterior, quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, dependiente de la Consejería competente en materia de hacienda, están exentos de presentar la documentación acreditativa que se exige, siempre que las circunstancias a que se refieren consten acreditadas en el mencionado Registro. Para ello deberán aportar certificado de estar inscrito en dicho Registro y declaración expresa responsable emitida por la persona licitadora o cualquiera de los representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo, conforme el Anexo VI del citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

- En caso de Unión Temporal de Empresas, la solvencia será la resultante de la acumulación de los documentos acreditativos de solvencia de las empresas agrupadas.
- Cuando la empresa propuesta para la adjudicación recurra a las capacidades de otras entidades, presentará el compromiso suscrito por ambas, en el sentido de que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y presentará la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos que fueron objeto del DEUC presentado

5) Certificación expedida por el representante de la persona licitadora que presente la oferta, relativa a que no forma parte de los órganos de gobierno o administración, ningún alto cargo incluido en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos. A tales efectos, deberá cumplimentarse el modelo Anexo XII del Pliego.

Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, dependiente de la Consejería competente en materia de hacienda, están exentos de presentar la documentación acreditativa que se exige, siempre que las circunstancias a que se refieren consten acreditadas en el mencionado Registro. Para ello deberán aportar certificado de estar inscrito en dicho Registro y declaración expresa responsable emitida por la persona licitadora o cualquiera de los representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo, conforme el Anexo VI del citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

Código:	6hWMS856PFIRMAhm1ss13GfmYJZEpe	Fecha	01/07/2022
Firmado Por	JAIME PEREZ PEREZ		
	VIRGINIA DEL MONTE MORA BENITEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	19/39

Caso de haberse producido modificación, así se recogerá en el citado Anexo y se aportará la documentación acreditativa.

6) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o ejerza actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas.

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración estatal y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en su caso.

- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: copia electrónica, sea auténtica o no del alta, referida al ejercicio corriente, o declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y último recibo o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía.

7) Constitución de Garantía Definitiva

El importe estimativo de la garantía definitiva del Acuerdo marco, que deberá acreditarse en copia electrónica, autentica o no, se establece, en el 5% del Importe estimado del conjunto de contratos previstos, IVA excluido: 12.538,10 euros

- Esta garantía podrá constituirse bien mediante efectivo o en valores de deuda pública, mediante aval, mediante seguro de caución, el certificado del seguro de caución y el documento de aval deberán depositarse, en todo caso, en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería competente en materia de Hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo

IZASA HOSPITAL S.L.U.

1) Documento acreditativo de la personalidad y capacidad de la persona propuesta adjudicataria, como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, a) La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de las personas físicas se acreditará mediante la presentación de copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento de identificación equivalente.

Tratándose de unión de empresarios, se estará a lo dispuesto en la cláusula 5.2.

2) Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra la persona firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, o en su caso en el correspondiente Registro oficial. En todo caso, los poderes deberán ser bastanteados por un Letrado de Administración Sanitaria.

Código:	6hWMS856PFIRMAhm1ss13GfmYJZEpe	Fecha	01/07/2022
Firmado Por	JAIME PEREZ PEREZ		
	VIRGINIA DEL MONTE MORA BENITEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	20/39

3) Copia electrónica, sea auténtica o no, del D.N.I. de la persona firmante de la proposición.

4) Requisitos de Solvencia económica y financiera y solvencia técnica:

Requisitos mínimos Solvencia económica y financiera:

Conforme al artículo 87 de la LCSP, la solvencia económica y financiera, deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser al menos el correspondiente al importe estimado anual del contrato que se pretende adjudicar. La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario, se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito, referidas al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles y la declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. Eso garantizará el compromiso, implícito al presentar la oferta la empresa licitadora, de que posee la capacidad de producción suficiente del bien objeto de este procedimiento para hacer frente a los consumos previstos.

- Requisitos mínimos Solvencia técnica:

Conforme al artículo 89 de la LCSP, y a fin de acreditar la solvencia técnica con un adecuado nivel de competencia, se presentará una relación de haber realizado al menos cinco suministros exitosos, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato y en los que la solución suministrada se haya realizado con la misma tecnología y versiones similares de los equipos ofertados o del software de gestión, en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, conforme al modelo incluido en el Anexo III del cuadro resumen. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Asimismo, deberá presentar certificado del o de los fabricantes de los productos ofertados indicando que tiene la capacidad técnica o solvencia necesaria para proveer de dichos productos. Esta cifra se entiende que acredita que la persona licitadora posee suficiente conocimiento y experiencia en el suministro objeto de este contrato.

No obstante, lo anterior, quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, dependiente de la Consejería competente en materia de hacienda, están exentos de presentar la documentación acreditativa que se exige, siempre que las circunstancias a que se refieren consten acreditadas en el mencionado Registro. Para ello deberán aportar certificado de estar inscrito en dicho Registro y declaración expresa responsable emitida por la persona licitadora o cualquiera de los representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo, conforme el Anexo VI del citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

- En caso de Unión Temporal de Empresas, la solvencia será la resultante de la acumulación de los documentos acreditativos de solvencia de las empresas agrupadas.

Código:	6hWMS856PFIRMAhm1ss13GfmYJZEpe	Fecha	01/07/2022
Firmado Por	JAIME PEREZ PEREZ		
	VIRGINIA DEL MONTE MORA BENITEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	21/39

- Cuando la empresa propuesta para la adjudicación recurra a las capacidades de otras entidades, presentará el compromiso suscrito por ambas, en el sentido de que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y presentará la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos que fueron objeto del DEUC presentado

5) Certificación expedida por el representante de la persona licitadora que presente la oferta, relativa a que no forma parte de los órganos de gobierno o administración, ningún alto cargo incluido en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos. A tales efectos, deberá cumplimentarse el modelo Anexo XII del Pliego.

Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, dependiente de la Consejería competente en materia de hacienda, están exentos de presentar la documentación acreditativa que se exige, siempre que las circunstancias a que se refieren consten acreditadas en el mencionado Registro. Para ello deberán aportar certificado de estar inscrito en dicho Registro y declaración expresa responsable emitida por la persona licitadora o cualquiera de los representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo, conforme el Anexo VI del citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

Caso de haberse producido modificación, así se recogerá en el citado Anexo y se aportará la documentación acreditativa.

6) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o ejerza actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas.

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en su caso.

- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: copia electrónica, sea auténtica o no del alta, referida al ejercicio corriente, o declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y último recibo o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

7) Constitución de Garantía Definitiva

El importe estimativo de la garantía definitiva del Acuerdo marco, que deberá acreditarse en copia electrónica, autentica o no, se establece, en el 5% del Importe estimado del conjunto de contratos previstos, IVA excluido: 2.004,00 euros

- Esta garantía podrá constituirse bien mediante efectivo o en valores de deuda pública, mediante aval, mediante seguro de caución, el certificado del seguro de caución y el documento de aval deberán depositarse, en todo caso, en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería competente en materia de Hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo

JUVAZQUEZ S.L.

1) Documento acreditativo de la personalidad y capacidad de la persona propuesta adjudicataria, como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, a) La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en

Código:	6hWMS856PFIRMAhm1ss13GfmYJZEpe	Fecha	01/07/2022
Firmado Por	JAIME PEREZ PEREZ		
	VIRGINIA DEL MONTE MORA BENITEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	22/39

los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de las personas físicas se acreditará mediante la presentación de copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento de identificación equivalente.

Tratándose de unión de empresarios, se estará a lo dispuesto en la cláusula 5.2.

2) Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra la persona firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, o en su caso en el correspondiente Registro oficial. En todo caso, los poderes deberán ser bastanteados por un Letrado de Administración Sanitaria.

3) Copia electrónica, sea auténtica o no, del D.N.I. de la persona firmante de la proposición.

4) Requisitos de Solvencia económica y financiera y solvencia técnica:
Requisitos mínimos Solvencia económica y financiera:
Conforme al artículo 87 de la LCSP, la solvencia económica y financiera, deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser al menos el correspondiente al importe estimado anual del contrato que se pretende adjudicar. La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario, se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito, referidas al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles y la declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. Eso garantizará el compromiso, implícito al presentar la oferta la empresa licitadora, de que posee la capacidad de producción suficiente del bien objeto de este procedimiento para hacer frente a los consumos previstos.

- Requisitos mínimos Solvencia técnica:

Conforme al artículo 89 de la LCSP, y a fin de acreditar la solvencia técnica con un adecuado nivel de competencia, se presentará una relación de haber realizado al menos cinco suministros exitosos, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato y en los que la solución suministrada se haya realizado con la misma tecnología y versiones similares de los equipos ofertados o del software de gestión, en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, conforme al modelo incluido en el Anexo III del cuadro resumen. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Asimismo, deberá presentar certificado del o de los fabricantes de los productos ofertados indicando que tiene la capacidad técnica o solvencia necesaria para proveer de dichos productos. Esta cifra se entiende que acredita que la persona licitadora posee suficiente conocimiento y experiencia en el suministro objeto de este contrato.

Código:	6hWMS856PFIRMAhm1ss13GfmYJZEpe	Fecha	01/07/2022
Firmado Por	JAIME PEREZ PEREZ		
	VIRGINIA DEL MONTE MORA BENITEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	23/39

No obstante, lo anterior, quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, dependiente de la Consejería competente en materia de hacienda, están exentos de presentar la documentación acreditativa que se exige, siempre que las circunstancias a que se refieren consten acreditadas en el mencionado Registro. Para ello deberán aportar certificado de estar inscrito en dicho Registro y declaración expresa responsable emitida por la persona licitadora o cualquiera de los representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo, conforme el Anexo VI del citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

- En caso de Unión Temporal de Empresas, la solvencia será la resultante de la acumulación de los documentos acreditativos de solvencia de las empresas agrupadas.
- Cuando la empresa propuesta para la adjudicación recurra a las capacidades de otras entidades, presentará el compromiso suscrito por ambas, en el sentido de que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y presentará la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos que fueron objeto del DEUC presentado

5) Certificación expedida por el representante de la persona licitadora que presente la oferta, relativa a que no forma parte de los órganos de gobierno o administración, ningún alto cargo incluido en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos. A tales efectos, deberá cumplimentarse el modelo Anexo XII del Pliego.

Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, dependiente de la Consejería competente en materia de hacienda, están exentos de presentar la documentación acreditativa que se exige, siempre que las circunstancias a que se refieren consten acreditadas en el mencionado Registro. Para ello deberán aportar certificado de estar inscrito en dicho Registro y declaración expresa responsable emitida por la persona licitadora o cualquiera de los representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo, conforme el Anexo VI del citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

Caso de haberse producido modificación, así se recogerá en el citado Anexo y se aportará la documentación acreditativa.

6) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o ejerza actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas.

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración estatal y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en su caso.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: copia electrónica, sea auténtica o no del alta, referida al ejercicio corriente, o declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y último recibo o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria. Esta

Código:	6hWMS856PFIRMAhm1ss13GfmYJZEpe	Fecha	01/07/2022
Firmado Por	JAIME PEREZ PEREZ		
	VIRGINIA DEL MONTE MORA BENITEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	24/39

certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía.

7) Constitución de Garantía Definitiva

El importe estimativo de la garantía definitiva del Acuerdo marco, que deberá acreditarse en copia electrónica, autentica o no, se establece, en el 5% del Importe estimado del conjunto de contratos previstos, IVA excluido: 5.250,87 euros

- Esta garantía podrá constituirse bien mediante efectivo o en valores de deuda pública, mediante aval, mediante seguro de caución, el certificado del seguro de caución y el documento de aval deberán depositarse, en todo caso, en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería competente en materia de Hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo

MERMAID MEDCIAL IBERIA S.L.

1) Declaración de vigencia del ROLECE

2) Requisitos de Solvencia económica y financiera y solvencia técnica:
Requisitos mínimos Solvencia económica y financiera:
Conforme al artículo 87 de la LCSP, la solvencia económica y financiera, deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser al menos el correspondiente al importe estimado anual del contrato que se pretende adjudicar. La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario, se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito, referidas al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles y la declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. Eso garantizará el compromiso, implícito al presentar la oferta la empresa licitadora, de que posee la capacidad de producción suficiente del bien objeto de este procedimiento para hacer frente a los consumos previstos.

- Requisitos mínimos Solvencia técnica:

Conforme al artículo 89 de la LCSP, y a fin de acreditar la solvencia técnica con un adecuado nivel de competencia, se presentará una relación de haber realizado al menos cinco suministros exitosos, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato y en los que la solución suministrada se haya realizado con la misma tecnología y versiones similares de los equipos ofertados o del software de gestión, en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, conforme al modelo incluido en el Anexo III del cuadro resumen. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Asimismo, deberá presentar certificado del o de los fabricantes de los

Código:	6hWMS856PFIRMAhm1ss13GfmYJZEpe	Fecha	01/07/2022
Firmado Por	JAIME PEREZ PEREZ		
	VIRGINIA DEL MONTE MORA BENITEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	25/39

productos ofertados indicando que tiene la capacidad técnica o solvencia necesaria para proveer de dichos productos. Esta cifra se entiende que acredita que la persona licitadora posee suficiente conocimiento y experiencia en el suministro objeto de este contrato.

No obstante, lo anterior, quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, dependiente de la Consejería competente en materia de hacienda, están exentos de presentar la documentación acreditativa que se exige, siempre que las circunstancias a que se refieren consten acreditadas en el mencionado Registro. Para ello deberán aportar certificado de estar inscrito en dicho Registro y declaración expresa responsable emitida por la persona licitadora o cualquiera de los representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo, conforme el Anexo VI del citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

- En caso de Unión Temporal de Empresas, la solvencia será la resultante de la acumulación de los documentos acreditativos de solvencia de las empresas agrupadas.
- Cuando la empresa propuesta para la adjudicación recurra a las capacidades de otras entidades, presentará el compromiso suscrito por ambas, en el sentido de que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y presentará la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos que fueron objeto del DEUC presentado

3) Certificación expedida por el representante de la persona licitadora que presente la oferta, relativa a que no forma parte de los órganos de gobierno o administración, ningún alto cargo incluido en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos. A tales efectos, deberá cumplimentarse el modelo Anexo XII del Pliego.

Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, dependiente de la Consejería competente en materia de hacienda, están exentos de presentar la documentación acreditativa que se exige, siempre que las circunstancias a que se refieren consten acreditadas en el mencionado Registro. Para ello deberán aportar certificado de estar inscrito en dicho Registro y declaración expresa responsable emitida por la persona licitadora o cualquiera de los representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo, conforme el Anexo VI del citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

Caso de haberse producido modificación, así se recogerá en el citado Anexo y se aportará la documentación acreditativa.

4) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o ejerza actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas.

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración estatal y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en su caso.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: copia electrónica, sea auténtica o no del alta, referida al ejercicio corriente, o declaración responsable de no

Código:	6hWMS856PFIRMAhm1ss13GfmYJZEpe	Fecha	01/07/2022
Firmado Por	JAIME PEREZ PEREZ		
	VIRGINIA DEL MONTE MORA BENITEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	26/39

haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y último recibo o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía.

5) Constitución de Garantía Definitiva

El importe estimativo de la garantía definitiva del Acuerdo marco, que deberá acreditarse en copia electrónica, autentica o no, se establece, en el 5% del Importe estimado del conjunto de contratos previstos, IVA excluido: 5.900,00 euros

- Esta garantía podrá constituirse bien mediante efectivo o en valores de deuda pública, mediante aval, mediante seguro de caución, el certificado del seguro de caución y el documento de aval deberán depositarse, en todo caso, en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería competente en materia de Hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo

PRODUCTOS MEDICINALES MEDELA S.L.

1) Documento acreditativo de la personalidad y capacidad de la persona propuesta adjudicataria, como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, a) La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de las personas físicas se acreditará mediante la presentación de copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento de identificación equivalente.

Tratándose de unión de empresarios, se estará a lo dispuesto en la cláusula 5.2.

2) Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra la persona firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, o en su caso en el correspondiente Registro oficial. En todo caso, los poderes deberán ser bastanteados por un Letrado de Administración Sanitaria.

3) Copia electrónica, sea auténtica o no, del D.N.I. de la persona firmante de la proposición.

4) Requisitos de Solvencia económica y financiera y solvencia técnica:
Requisitos mínimos Solvencia económica y financiera:
Conforme al artículo 87 de la LCSP, la solvencia económica y financiera, deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser al menos el correspondiente al importe estimado anual del contrato que se pretende adjudicar. La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario, se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro

Código:	6hWMS856PFIRMAhm1ss13GfmYJZEpe	Fecha	01/07/2022
Firmado Por	JAIME PEREZ PEREZ		
	VIRGINIA DEL MONTE MORA BENITEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	27/39

Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito, referidas al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles y la declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. Eso garantizará el compromiso, implícito al presentar la oferta la empresa licitadora, de que posee la capacidad de producción suficiente del bien objeto de este procedimiento para hacer frente a los consumos previstos.

- Requisitos mínimos Solvencia técnica:

Conforme al artículo 89 de la LCSP, y a fin de acreditar la solvencia técnica con un adecuado nivel de competencia, se presentará una relación de haber realizado al menos cinco suministros exitosos, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato y en los que la solución suministrada se haya realizado con la misma tecnología y versiones similares de los equipos ofertados o del software de gestión, en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, conforme al modelo incluido en el Anexo III del cuadro resumen. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Asimismo, deberá presentar certificado del o de los fabricantes de los productos ofertados indicando que tiene la capacidad técnica o solvencia necesaria para proveer de dichos productos. Esta cifra se entiende que acredita que la persona licitadora posee suficiente conocimiento y experiencia en el suministro objeto de este contrato.

No obstante, lo anterior, quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, dependiente de la Consejería competente en materia de hacienda, están exentos de presentar la documentación acreditativa que se exige, siempre que las circunstancias a que se refieren consten acreditadas en el mencionado Registro. Para ello deberán aportar certificado de estar inscrito en dicho Registro y declaración expresa responsable emitida por la persona licitadora o cualquiera de los representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo, conforme el Anexo VI del citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

- En caso de Unión Temporal de Empresas, la solvencia será la resultante de la acumulación de los documentos acreditativos de solvencia de las empresas agrupadas.

- Cuando la empresa propuesta para la adjudicación recurra a las capacidades de otras entidades, presentará el compromiso suscrito por ambas, en el sentido de que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y presentará la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos que fueron objeto del DEUC presentado

5) Certificación expedida por el representante de la persona licitadora que presente la oferta, relativa a que no forma parte de los órganos de gobierno o administración, ningún alto cargo incluido en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos. A tales efectos, deberá cumplimentarse el modelo Anexo XII del Pliego.

Código:	6hWMS856PFIRMAhm1ss13GfmYJZEpe	Fecha	01/07/2022
Firmado Por	JAIME PEREZ PEREZ		
	VIRGINIA DEL MONTE MORA BENITEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	28/39

Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, dependiente de la Consejería competente en materia de hacienda, están exentos de presentar la documentación acreditativa que se exige, siempre que las circunstancias a que se refieren consten acreditadas en el mencionado Registro. Para ello deberán aportar certificado de estar inscrito en dicho Registro y declaración expresa responsable emitida por la persona licitadora o cualquiera de los representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo, conforme el Anexo VI del citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

Caso de haberse producido modificación, así se recogerá en el citado Anexo y se aportará la documentación acreditativa.

6) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o ejerza actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas.

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración estatal y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en su caso.

- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: copia electrónica, sea auténtica o no del alta, referida al ejercicio corriente, o declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y último recibo o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía.

7) Constitución de Garantía Definitiva

El importe estimativo de la garantía definitiva del Acuerdo marco, que deberá acreditarse en copia electrónica, autentica o no, se establece, en el 5% del Importe estimado del conjunto de contratos previstos, IVA excluido: 5.049,14 euros

- Esta garantía podrá constituirse bien mediante efectivo o en valores de deuda pública, mediante aval, mediante seguro de caución, el certificado del seguro de caución y el documento de aval deberán depositarse, en todo caso, en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería competente en materia de Hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo

SH MEDICAL SALUD Y SERVICIOS IBERICA S.L

1) Documento acreditativo de la personalidad y capacidad de la persona propuesta adjudicataria, como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, a) La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Código:	6hWMS856PFIRMAhm1ss13GfmYJZEpe	Fecha	01/07/2022
Firmado Por	JAIME PEREZ PEREZ		
	VIRGINIA DEL MONTE MORA BENITEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	29/39

b) La capacidad de obrar de las personas físicas se acreditará mediante la presentación de copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento de identificación equivalente.

Tratándose de unión de empresarios, se estará a lo dispuesto en la cláusula 5.2.

2) Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra la persona firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, o en su caso en el correspondiente Registro oficial. En todo caso, los poderes deberán ser bastanteados por un Letrado de Administración Sanitaria.

3) Copia electrónica, sea auténtica o no, del D.N.I. de la persona firmante de la proposición.

4) Requisitos de Solvencia económica y financiera y solvencia técnica:
Requisitos mínimos Solvencia económica y financiera:
Conforme al artículo 87 de la LCSP, la solvencia económica y financiera, deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser al menos el correspondiente al importe estimado anual del contrato que se pretende adjudicar. La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario, se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito, referidas al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles y la declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. Eso garantizará el compromiso, implícito al presentar la oferta la empresa licitadora, de que posee la capacidad de producción suficiente del bien objeto de este procedimiento para hacer frente a los consumos previstos.

- Requisitos mínimos Solvencia técnica:

Conforme al artículo 89 de la LCSP, y a fin de acreditar la solvencia técnica con un adecuado nivel de competencia, se presentará una relación de haber realizado al menos cinco suministros exitosos, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato y en los que la solución suministrada se haya realizado con la misma tecnología y versiones similares de los equipos ofertados o del software de gestión, en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, conforme al modelo incluido en el Anexo III del cuadro resumen. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Asimismo, deberá presentar certificado del o de los fabricantes de los productos ofertados indicando que tiene la capacidad técnica o solvencia necesaria para proveer de dichos productos. Esta cifra se entiende que acredita que la persona licitadora posee suficiente conocimiento y experiencia en el suministro objeto de este contrato.

No obstante, lo anterior, quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, dependiente de la Consejería competente en materia de hacienda, están exentos de presentar la documentación acreditativa que se exige, siempre que las circunstancias a que se refieren consten acreditadas en el mencionado Registro.

Código:	6hWMS856PFIRMAhm1ss13GfmYJZEpe	Fecha	01/07/2022
Firmado Por	JAIME PEREZ PEREZ		
	VIRGINIA DEL MONTE MORA BENITEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	30/39

Para ello deberán aportar certificado de estar inscrito en dicho Registro y declaración expresa responsable emitida por la persona licitadora o cualquiera de los representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo, conforme el Anexo VI del citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

- En caso de Unión Temporal de Empresas, la solvencia será la resultante de la acumulación de los documentos acreditativos de solvencia de las empresas agrupadas.
- Cuando la empresa propuesta para la adjudicación recurra a las capacidades de otras entidades, presentará el compromiso suscrito por ambas, en el sentido de que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y presentará la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos que fueron objeto del DEUC presentado

5) Certificación expedida por el representante de la persona licitadora que presente la oferta, relativa a que no forma parte de los órganos de gobierno o administración, ningún alto cargo incluido en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos. A tales efectos, deberá cumplimentarse el modelo Anexo XII del Pliego.

Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, dependiente de la Consejería competente en materia de hacienda, están exentos de presentar la documentación acreditativa que se exige, siempre que las circunstancias a que se refieren consten acreditadas en el mencionado Registro. Para ello deberán aportar certificado de estar inscrito en dicho Registro y declaración expresa responsable emitida por la persona licitadora o cualquiera de los representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo, conforme el Anexo VI del citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

Caso de haberse producido modificación, así se recogerá en el citado Anexo y se aportará la documentación acreditativa.

6) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o ejerza actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas.

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración estatal y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en su caso.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: copia electrónica, sea auténtica o no del alta, referida al ejercicio corriente, o declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y último recibo o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía.

Código:	6hWMS856PFIRMAhm1ss13GfmYJZEpe	Fecha	01/07/2022
Firmado Por	JAIME PEREZ PEREZ		
	VIRGINIA DEL MONTE MORA BENITEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	31/39

7) Constitución de Garantía Definitiva

El importe estimativo de la garantía definitiva del Acuerdo marco, que deberá acreditarse en copia electrónica, autentica o no, se establece, en el 5% del Importe estimado del conjunto de contratos previstos, IVA excluido: 6.262,80 euros

- Esta garantía podrá constituirse bien mediante efectivo o en valores de deuda pública, mediante aval, mediante seguro de caución, el certificado del seguro de caución y el documento de aval deberán depositarse, en todo caso, en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería competente en materia de Hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo

SUMINISTROS HOSPITALARIOS S.A. (En cuanto en que integra la solvencia de SH MEDICAL SALUD Y SERVICIOS IBERICA S.L)

1) Documento acreditativo de la personalidad y capacidad de la persona propuesta adjudicataria, como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, a) La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de las personas físicas se acreditará mediante la presentación de copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento de identificación equivalente.

Tratándose de unión de empresarios, se estará a lo dispuesto en la cláusula 5.2.

2) Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra la persona firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, o en su caso en el correspondiente Registro oficial. En todo caso, los poderes deberán ser bastanteados por un Letrado de Administración Sanitaria.

3) Copia electrónica, sea auténtica o no, del D.N.I. de la persona firmante de la proposición.

4) Requisitos de Solvencia económica y financiera y solvencia técnica:

Requisitos mínimos Solvencia económica y financiera:

Código:	6hWMS856PFIRMAhm1ss13GfmYJZEpe	Fecha	01/07/2022
Firmado Por	JAIME PEREZ PEREZ		
	VIRGINIA DEL MONTE MORA BENITEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	32/39

Conforme al artículo 87 de la LCSP, la solvencia económica y financiera, deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser al menos el correspondiente al importe estimado anual del contrato que se pretende adjudicar. La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario, se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito, referidas al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles y la declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. Eso garantizará el compromiso, implícito al presentar la oferta la empresa licitadora, de que posee la capacidad de producción suficiente del bien objeto de este procedimiento para hacer frente a los consumos previstos.

- Requisitos mínimos Solvencia técnica:

Conforme al artículo 89 de la LCSP, y a fin de acreditar la solvencia técnica con un adecuado nivel de competencia, se presentará una relación de haber realizado al menos cinco suministros exitosos, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato y en los que la solución suministrada se haya realizado con la misma tecnología y versiones similares de los equipos ofertados o del software de gestión, en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, conforme al modelo incluido en el Anexo III del cuadro resumen. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Asimismo, deberá presentar certificado del o de los fabricantes de los productos ofertados indicando que tiene la capacidad técnica o solvencia necesaria para proveer de dichos productos. Esta cifra se entiende que acredita que la persona licitadora posee suficiente conocimiento y experiencia en el suministro objeto de este contrato.

No obstante, lo anterior, quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, dependiente de la Consejería competente en materia de hacienda, están exentos de presentar la documentación acreditativa que se exige, siempre que las circunstancias a que se refieren consten acreditadas en el mencionado Registro. Para ello deberán aportar certificado de estar inscrito en dicho Registro y declaración expresa responsable emitida por la persona licitadora o cualquiera de los representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo, conforme el Anexo VI del citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

Código:	6hWMS856PFIRMAhm1ss13GfmYJZEpe	Fecha	01/07/2022
Firmado Por	JAIME PEREZ PEREZ		
	VIRGINIA DEL MONTE MORA BENITEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	33/39

- En caso de Unión Temporal de Empresas, la solvencia será la resultante de la acumulación de los documentos acreditativos de solvencia de las empresas agrupadas.

- Cuando la empresa propuesta para la adjudicación recurra a las capacidades de otras entidades, presentará el compromiso suscrito por ambas, en el sentido de que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y presentará la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos que fueron objeto del DEUC presentado.

5) Certificación expedida por el representante de la persona licitadora que presente la oferta, relativa a que no forma parte de los órganos de gobierno o administración, ningún alto cargo incluido en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos. A tales efectos, deberá cumplimentarse el modelo Anexo XII del Pliego.

Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, dependiente de la Consejería competente en materia de hacienda, están exentos de presentar la documentación acreditativa que se exige, siempre que las circunstancias a que se refieren consten acreditadas en el mencionado Registro. Para ello deberán aportar certificado de estar inscrito en dicho Registro y declaración expresa responsable emitida por la persona licitadora o cualquiera de los representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo, conforme el Anexo VI del citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

Caso de haberse producido modificación, así se recogerá en el citado Anexo y se aportará la documentación acreditativa.

6) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o ejerza actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas.

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración estatal y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en su caso.

- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: copia electrónica, sea auténtica o no del alta, referida al ejercicio corriente, o declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y último recibo o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

Código:	6hWMS856PFIRMAhm1ss13GfmYJZEpe	Fecha	01/07/2022
Firmado Por	JAIME PEREZ PEREZ		
	VIRGINIA DEL MONTE MORA BENITEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	34/39

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía.

TELEFLEX MEDICAL S.A.

1) Documento acreditativo de la personalidad y capacidad de la persona propuesta adjudicataria, como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, a) La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de las personas físicas se acreditará mediante la presentación de copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento de identificación equivalente.

Tratándose de unión de empresarios, se estará a lo dispuesto en la cláusula 5.2.

2) Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra la persona firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, o en su caso en el correspondiente Registro oficial. En todo caso, los poderes deberán ser bastanteados por un Letrado de Administración Sanitaria.

3) Copia electrónica, sea auténtica o no, del D.N.I. de la persona firmante de la proposición.

4) Requisitos de Solvencia económica y financiera y solvencia técnica:

Requisitos mínimos Solvencia económica y financiera:

Conforme al artículo 87 de la LCSP, la solvencia económica y financiera, deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de

Código:	6hWMS856PFIRMAhm1ss13GfmYJZEpe	Fecha	01/07/2022
Firmado Por	JAIME PEREZ PEREZ		
	VIRGINIA DEL MONTE MORA BENITEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	35/39

las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser al menos el correspondiente al importe estimado anual del contrato que se pretende adjudicar. La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario, se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito, referidas al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles y la declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. Eso garantizará el compromiso, implícito al presentar la oferta la empresa licitadora, de que posee la capacidad de producción suficiente del bien objeto de este procedimiento para hacer frente a los consumos previstos.

- Requisitos mínimos Solvencia técnica:

Conforme al artículo 89 de la LCSP, y a fin de acreditar la solvencia técnica con un adecuado nivel de competencia, se presentará una relación de haber realizado al menos cinco suministros exitosos, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato y en los que la solución suministrada se haya realizado con la misma tecnología y versiones similares de los equipos ofertados o del software de gestión, en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, conforme al modelo incluido en el Anexo III del cuadro resumen. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Asimismo, deberá presentar certificado del o de los fabricantes de los productos ofertados indicando que tiene la capacidad técnica o solvencia necesaria para proveer de dichos productos. Esta cifra se entiende que acredita que la persona licitadora posee suficiente conocimiento y experiencia en el suministro objeto de este contrato.

No obstante, lo anterior, quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, dependiente de la Consejería competente en materia de hacienda, están exentos de presentar la documentación acreditativa que se exige, siempre que las circunstancias a que se refieren consten acreditadas en el mencionado Registro. Para ello deberán aportar certificado de estar inscrito en dicho Registro y declaración expresa responsable emitida por la persona licitadora o cualquiera de los representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo, conforme el Anexo VI del citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

- En caso de Unión Temporal de Empresas, la solvencia será la resultante de la acumulación de los documentos acreditativos de solvencia de las empresas agrupadas.

Código:	6hWMS856PFIRMAhm1ss13GfmYJZEpe	Fecha	01/07/2022
Firmado Por	JAIME PEREZ PEREZ		
	VIRGINIA DEL MONTE MORA BENITEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	36/39

- Cuando la empresa propuesta para la adjudicación recurra a las capacidades de otras entidades, presentará el compromiso suscrito por ambas, en el sentido de que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y presentará la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos que fueron objeto del DEUC presentado.

5) Certificación expedida por el representante de la persona licitadora que presente la oferta, relativa a que no forma parte de los órganos de gobierno o administración, ningún alto cargo incluido en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos. A tales efectos, deberá cumplimentarse el modelo Anexo VII del Pliego.

Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, dependiente de la Consejería competente en materia de hacienda, están exentos de presentar la documentación acreditativa que se exige, siempre que las circunstancias a que se refieren consten acreditadas en el mencionado Registro. Para ello deberán aportar certificado de estar inscrito en dicho Registro y declaración expresa responsable emitida por la persona licitadora o cualquiera de los representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo, conforme el Anexo VI del citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

Caso de haberse producido modificación, así se recogerá en el citado Anexo y se aportará la documentación acreditativa.

6) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o ejerza actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas.

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración estatal y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en su caso.

- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: copia electrónica, sea auténtica o no del alta, referida al ejercicio corriente, o declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y último recibo o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria. Esta

Código:	6hWMS856PFIRMAhm1ss13GfmYJZEpe	Fecha	01/07/2022
Firmado Por	JAIME PEREZ PEREZ		
	VIRGINIA DEL MONTE MORA BENITEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	37/39

certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía.

7) Constitución de Garantía Definitiva

El importe estimativo de la garantía definitiva del Acuerdo marco, que deberá acreditarse en copia electrónica, autentica o no, se establece, en el 5% del Importe estimado del conjunto de contratos previstos, IVA excluido: 6.375,00 euros

- Esta garantía podrá constituirse bien mediante efectivo o en valores de deuda pública, mediante aval, mediante seguro de caución, el certificado del seguro de caución y el documento de aval deberán depositarse, en todo caso, en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería competente en materia de Hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo

4.- DOCUMENTACION GENERAL DE LA EMPRESA PROPUESTA// PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE DEL EXPEDIENTE PA 35/2021 SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE DIETAS PARA PACIENTES DEL HOSPITAL DE LA MERCED PERTENECIENTE AL AGSO (MESA 6)

Por la Secretaria se hace entrega de la documentación personal de las empresas que fueron propuestas como adjudicatarias y optaron por la presentación del DEUC en el sobre nº 1. Tras su examen se acuerda lo siguiente:

SERUNIÓN S.A.- Admitida provisionalmente debe aportar en el plazo de tres días naturales:

Declaración de la persona firmante de la proposición, adjuntando listado del personal adscrito al contrato, especificando nombres y cualificación.

5.- ELABORACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE DESIERTO DEL EXPEDIENTE PA 176/2021, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PARA MEDIDAS DE MEJORA CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DEL HUVR DE SEVILLA COMO IMPACTO MEDIOAMBIENTAL REDUCIDO COFINANCIADO 80% FEDER EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER ANDALUCÍA 2014-2020, Y CONSTRUCCIÓN EDIFICIO INDUSTRIAL FINANCIADO CON FONDOS FEDER AL 100% SEGÚN SE ESTABLECE EN PLAN DE ACTUACIÓN DE 11 DE JUNIO DE 2019 FIRMADO ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA Y EL SAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Código:	6hWMS856PFIRMAhm1ss13GfmYJZEpe	Fecha	01/07/2022
Firmado Por	JAIME PEREZ PEREZ		
	VIRGINIA DEL MONTE MORA BENITEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	38/39

Que habiendo recibido, la empresa CONSTRUCCIONES SAN JOSE S.A. a través del sistema de notificaciones Telemáticas de la Junta de Andalucía, el Requerimiento de documentación correspondiente al expediente de referencia, tras haber sido valorado para la propuesta de adjudicación, a consecuencia del desistimiento del primer adjudicatario, ha decidido acogerse a su derecho de retirar su proposición. Al resultar la misma inviable, por el tiempo transcurrido y la problemática de precios y suministros de materias primas.

En base a ello, y al no existir más empresas licitadoras se acuerda elevar al Órgano de Contratación a propuesta de la Mesa de Contratación la declaración de DESIERTO del expediente de referencia.

No produciéndose ninguna otra intervención, siendo las 14.15 horas, se levanta la sesión, de todo lo cual, salvo error u omisión, cómo secretario doy fe.

Vº Bº EL PRESIDENTE **LA SECRETARIA**

Código:	6hWMS856PFIRMAhm1ss13GfmYJZEpe	Fecha	01/07/2022
Firmado Por	JAIME PEREZ PEREZ		
	VIRGINIA DEL MONTE MORA BENITEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	39/39